



## RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Once horas y quince minutos del día Veintisiete de Mayo del año dos mil veintidos.

El suscrito Oficial de Información considerando:

- I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2022/534 de parte de la ciudadana A.M.H.. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia de los plantares del nacimiento de su hijo en el año 2001 o Constancia de haber tenido dicho parto en ese hospital
- II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al articulo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar tramite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-501 dirigido al Dr José Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.
- III) Por medio de memorándum 2022-3000-560 el Director del Hospital remite el memorándum 2022-3000-070 remitida a su persona por el Jefe de Esdomed quien le expresa "" Que habiendo revisado nuestro sistema de registro de pacientes no existe ningún dato a nombre de la referida señora"" además se agrega el memorándum 202-3000-DE102 dirigido por la Sub Jefe de la División de Enfermería en la cual le expresa al director que no es posible emitir constancia de parto por no haberse encontrado evidencia de parto habiéndose realizado la búsqueda en libros de partos de años anteriores existentes en Ginecobstetricia y no se cuenta con libro de registros del año antes mencionado """"
- **IV)** Conforme a los "Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información" en su articulo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente

Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea

inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de

conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante

de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente

Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor,

la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del

plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la

imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director del Hospital y las

demás Jefaturas se concluye que no existe registro de haber verificado parto dicha señora.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito RESUELVE: Declarar la

inexistencia de Constancia de parto a nombre de A.M.H en el Hospital Saldaña. NOTIFIQUESE.

Carlos Alfredo Castillo Martínez Oficial de Información

Oficina de Información y Respuesta Ministerio de Salud Calle Arce No. 827, San Salvador Tel. 2591-7485, 2205-7123